



Municipalidad Distrital de Huasahuasi

"Capital Semillera de Papas del Perú"

"UNA GESTIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021-2022-MDH/ALC

Huasahuasi, 28 de enero 2022.

VISTO:

El **INFORME N° 0002-2022-MDH/ULP**, de fecha 27 de enero de 2022, la Jefa de la unidad de Logística y Patrimonio, sobre solicitud de NULIDAD DE OFICIO al Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2021-CS/MDH**, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 30700 DEL CENTRO POBLADO DE CAYAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI – PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" – PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2532211, el **INFORME LEGAL N° 008-2022-EJMV-AEXT/MDH**, del Asesor Legal Externo de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, entre las competencias del Comité de Selección según lo establece el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 22 del reglamento, se encarga de la Elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, mediante **INFORME N° 0002-2022-MDH/ULP**, de fecha 27 de enero de 2022, la Jefa de la unidad de Logística y Patrimonio, solicita NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2021-CS/MDH**, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 30700 DEL CENTRO POBLADO DE CAYAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI – PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" – PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2532211, y se retrotraiga hasta la etapa de calificación y evaluación de ofertas, en aplicación del numeral 44.1 y 44.2, del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

OPINION N° 018-2018/DTN, Naturaleza de la Nulidad; "(...)" la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la Entidad, sanear el Procedimiento de Selección, cuando en su tramitación se ha verificado algún incumplimiento de la Normativa de Contrataciones del Estado, que determina la invalidez del acto realizado, permitiendo revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la Contratación del Procedimiento de Selección;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 008-2022-EJMV-AEXT/MDH**, de fecha 28 de enero de 2022 de la Asesora Legal Externo de la Entidad, opina y/o recomienda que se debe realizar y cumplir las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo declarar la nulidad de oficio de los actos del Procedimiento de Selección, hasta la etapa de calificación y evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo determinarse la responsabilidad del caso y se emita la resolución administrativa para continuar en el Procedimiento de Selección respectivo;

Que, con la finalidad de continuar con dicho procedimiento de selección, es procedente emitir el acto resolutorio para la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2021-CS/MDH** – Primera Convocatoria, **RETROTRAYENDO** el mismo que debe retrotraerse hasta la etapa de consultas y evaluación de ofertas;

Jr. Piedraliza #104 – Huasahuasi – Tarma – Junín

ecapcha_hsi@hotmail.com

munihuasahuasi104@gmail.com

980482580



Municipalidad Distrital de Huasahuasi

"Capital Semillera de Papas del Perú"

"UNA GESTIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Estando a las atribuciones conferidas establecidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley 27972 y Decreto de Alcaldía N° 01-2020-AL/MDH de delegación de facultades dadas a Gerencia Municipal y demás documentos integrantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-CS/MDH – Primera Convocatoria, **para la Contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 30700 DEL CENTRO POBLADO DE CAYAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI – PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" – PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2532211, RETROTRAYENDOSE** hasta la Etapa de calificación y evaluación de ofertas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Abastecimiento y al Comité del Procedimiento de Selección, implementar las acciones necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el sistema de Contrataciones del estado (SEACE) del Organismo supervisor de las contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Edgard Abraham Capcha Pérez
ALCALDE